



## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 096 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, **30 OCT. 2018**

### VISTO:

El Informe N° 0371-2018-MINAGRI-PROVAEM-OA-LOG/NQC, el Especialista en Logística, propone la conformación de comité de selección, y con Informe N° 284-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA, del Director de Administración remite propuesta y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI**, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con **Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI**, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, la **Ley N°. 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante **Decreto Legislativo N° 1341** en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificada mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 096 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante **Informe N° 0371-2018-MINAGRI-PROVAEM-OA-LOG/NQC**, el Especialista en Logística, propone la conformación de comité de selección, para conducir el proceso de selección **Licitación Pública N° 002-2018-PROVRAEM/CS**, cuyo objeto es la "Adquisición de tuberías y accesorios PVC para la línea de distribución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Palccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica; propuesta que hace suyo la Dirección de Administración y mediante **Informe N° 284-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA** solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el **artículo 8°** de la Ley modificada mediante **Decreto Legislativo N° 1341**, establece en el literal c) "(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, de acuerdo al **numeral 20.1°** del **artículo 20** del Reglamento modificado **Decreto supremo N° 056-2017-EF**, sobre los requisitos "para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el **artículo 22°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento".





## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 096 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, de acuerdo al numeral 23.1° del artículo 23 del Reglamento modificado por el Decreto supremo N° 056-2017-EF, establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, estando a lo actuado, en virtud a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el literal "u" del Art. 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 002-2018-PROVRAEM/CS**, cuyo objeto es la "Adquisición de tuberías y accesorios PVC para la línea de distribución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 096 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica”, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
Ing. Rene Vargas Gutiérrez	Ing. Joel P. Rodríguez Mallma	Presidente
Ing. Javier Chávez Peralta	CPC. Teodosio Huamán Toledo	1er. Miembro
CPC. Nilo Quispe Ccaicuri	CPC. Alexander Isidro Berrocal	2do. Miembro

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el Comité conformado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la notificación del presente acto resolutivo a cada profesional designado y a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO

